LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 1931

Automóviles, camiones y tractores.—Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1933 la liberación de derechos aduaneros y consulares para la Internación de esos vehículos al Departamento de Santa Cruz, ampliándose la franquicia al Gran Chaco, Llanos de Manso y Delegación del Oriente.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1933 los efectos de la Ley de 20 de diciembre de 1928, referente a liberar de derechos consulares y aduaneros la internación de automóviles, autocamiones, tractores al departamento de Santa Cruz, ampliándose los efectos de esta ley al Gran Chaco y Llanos de Manso y Delegación del Oriente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1931.

J. L. Tejada.—G. Ríos Bridoux.—Gabriel Palenque, Senador Secretario —Humberto Duchen.—Diputado Secretario.—Fernando López, Diputado Secretario.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y un años.

D. Salamanca.—Luis Çalvo.

Es conforme:

V. Fernández y G. Oficial Mayor de Gobierno.